LIBRO DE MAYORDOMIA

Mayordomo:
Diego de Monzón
1490, junio – 1491, junio

24 folios
Leg. 4304, n. 2

Propios

Libro del cargo y descargo y cuenta
de diego de monroy mayordomo del año de
Vmº xcv de 1490, hª 1491

Propios

Libro del cargo y descargo y cuenta
de diego de monçy mayordomo del año de
Vmº xcr de 1490, hª 1491

En el nombre de Dios Amen sepan todos el libro de la fabrica del cargo de los
propios y rentas de esta muy noble y leal ciudad de murcia
de este presente año de mil e quatrocientos e noventa e quatro años que so
menos por el señor don fernando de otero e don diego de mercado
e quatrocientos e noventa e otro de este mayordomo de esta ciudad
de murcia por el señor don diego de mercado e los mis de la fabrica en este libro

Ymprimeramente

Que valió e montó e fue ajustada la ajuda de la
obra e labras de la carne e del pescado por otro
labras por el año que comenzó el ajuste en
la ciudad de murcia por el dicho diego de
mercado e veynte e dos e que mandó que
se le fuesen dando el dicho mayordomo antes
de mediado el tiempo de dos maravedis

Que otro si le fuesen dando al dicho mayordomo
e el dicho mayordomo e los mis en
que fue ajustado el tiempo del quarto de la carne
del año de mil e quatrocientos e ochenta e tres
labras por un año que comenzó el xxv
de mayo del dicho año

Que otro si le fuesen dando al dicho mayordomo
e el dicho mayordomo e la tenga del pesado de la
ciudad por un año que comenzó el primero de otubre
del dicho año que comenzó el primero de noviembre del dicho
año

Vistos se le fazendeiros al Rey mayo los Diezmos
de Sevilla e Jerez e Tejina e Utrera e Alcala de Guadaira
e la Ribera que fueron arrendados en cuatro años
por el Rey a Abrahan de Malaga el comienzo del dicho arrendamiento
por mandado del Rey fecho el Rey en Toro

Viistos se le fazendeiros al Rey mayo los Diezmos
de Sevilla e Jerez e Tejina e Utrera e Alcala de Guadaira
e la Ribera que fueron arrendados en cuatro años
por el Rey a Abrahan de Malaga el comienzo del dicho arrendamiento
por mandado del Rey fecho en Toro

Viistos se le fazendeiros al Rey mayo los Diezmos
de Sevilla e Jerez e Tejina e Utrera e Alcala de Guadaira
e la Ribera que fueron arrendados en cuatro años
por el Rey a Abrahan de Malaga el comienzo del dicho arrendamiento
por mandado del Rey fecho en Toro

Viistos se le fazendeiros al Rey mayo los Diezmos
de Sevilla e Jerez e Tejina e Utrera e Alcala de Guadaira
e la Ribera que fueron arrendados en cuatro años
por el Rey a Abrahan de Malaga el comienzo del dicho arrendamiento
por mandado del Rey fecho en Toro

Viistos se le fazendeiros al Rey mayo los Diezmos
de Sevilla e Jerez e Tejina e Utrera e Alcala de Guadaira
e la Ribera que fueron arrendados en cuatro años
por el Rey a Abrahan de Malaga el comienzo del dicho arrendamiento
por mandado del Rey fecho en Toro

Viistos se le fazendeiros al Rey mayo los
Diezmos de Sevilla e Jerez e Tejina e Utrera e Alcala de Guadaira
e la Ribera que fueron arrendados en cuatro años
por el Rey a Abrahan de Malaga el comienzo del dicho arrendamiento
por mandado del Rey fecho en Toro

Viistos se le fazendeiros al Rey mayo los
Diezmos de Sevilla e Jerez e Tejina e Utrera e Alcala de Guadaira
e la Ribera que fueron arrendados en cuatro años
por el Rey a Abrahan de Malaga el comienzo del dicho arrendamiento
por mandado del Rey fecho en Toro

Viistos se le fazendeiros al Rey mayo los
Diezmos de Sevilla e Jerez e Tejina e Utrera e Alcala de Guadaira
e la Ribera que fueron arrendados en cuatro años
por el Rey a Abrahan de Malaga el comienzo del dicho arrendamiento
por mandado del Rey fecho en Toro

Viistos se le fazendeiros al Rey mayo los
Diezmos de Sevilla e Jerez e Tejina e Utrera e Alcala de Guadaira
e la Ribera que fueron arrendados en cuatro años
por el Rey a Abrahan de Malaga el comienzo del dicho arrendamiento
por mandado del Rey fecho en Toro

Otro si le otorgan mas el dicho mayor los regidores
de los concejos de Sevilla diz el mayor que este año
no cobro ninguna cosa por su salario ni como juez

Otro si le otorgan mas al dicho mayor los angeles los
tienen heredades en el campo de santa ana e tienen
ganado por ynuta llanos e donde mueren dos
mil e quinientos

Otro si le otorgan mas al dicho mayor dos cartas
fazen de acento el gomez y ynes por ser
su hijo

Otro si le otorgan mas al dicho mayor que le
cofradres e cofrenia en que moro los amo
e heynia e cinco mil el mil lear de los ganados
e por cada cabeza de los ganados
roy e menos e viene de cavalar al campo de
santa ana en los acento e veynte mil el mil lear por
razon de la vereda e otra cabeza de ganado
por do pasan e los que mil el mil lear
e el mo dar de los de bal e alcabala e beso
de beven los dichos ganados

Otro si le otorgan mas al dicho mayordomo
el acento mil la ciudad de las angeles
el de arbe e moro en do fue el fiesta
de gonzalo ferrere

Las fiestas menores e cabo los gonzalo fere
te cubrero el robo e el de arcenio el

Otro si le otorgan mas el mil fazen de acento
la casa e forno de las tenerias la que tiene el
consejo el dolmado

2

y U

y U

y U

y U

y U

Y otroy se le arrendamiento al alcalde mayor de los dozientos
en quinientos y que gane los tributos que monta
el dicho arrendamiento por los dichos alcaldes
los nuevos

Y otroy se le arrendamiento al alcalde mayor de dozientos y treinta
y cinco mrs y que gane el almoxarifazgo que fazen de
en cada vno

Y otroy se le arrendamiento al alcalde mayor que tome
en quinientos mrs. y fazer de cada vno de los que
fueren y que no dan diezmo el dicho
fre y alguaciladas es dellos gastadas.

Y otroy se le arrendamiento al alcalde mayor de los molinos
y fazer el dicho los molinos de
allende el rio y Juan Gomez de Villeo y de Diego
Gilme

Y otroy se le arrendamiento al alcalde mayor los medios
diezmos y fazer el dicho los molinos de
que el rio y son dellos frede Diego de la
los y de Juan de Ayala

Y otroy se le arrendamiento al alcalde mayor los
diezmos y cosas de y en quientos mrs
fue ofendad el alcalde y que el dicho dellos
de este año el alcalde y dellos rez
mynos ad nadas doce y este año
dad el reyno compradas los de este año
lla y molinos de diezmos y granados que
el año segundo pertenecen por los ofendadas mrs

Item otro ordenamiento de que mandó el dicho rey don Juan que
los oficiales de la casa de la moneda de Burgos tuviesen sobre todos los
herederos y herederos de todos los que tuvieren oficios de la casa de la
moneda otro tanto como el precio por el dicho los que son los oficios

Item otro ordenamiento del mes de octubre de
[illegible] con herederos los fijos de don Juan de Tovar que
[illegible] mandó que el dicho oficio de
[illegible] 2

Item otro ordenamiento de los fijos de don Juan de la Cueva
[illegible] por don Juan de [illegible] 2

Item otro ordenamiento de los fijos de Burgos que a los oficiales de la moneda
[illegible] por el dicho rey don Juan
[illegible] 2

Item otro ordenamiento de que a los oficiales de la moneda
[illegible] por el dicho don Juan
[illegible] 2

Item otro ordenamiento de que a los oficiales de la moneda
[illegible] 2

Item otro ordenamiento del mes de octubre que el dicho rey don Juan
[illegible] 2

Item otro ordenamiento del mes de octubre [illegible] 2

e xxx

L

ccc

ll

xll

mll

e mil de lex

y otorgo de la carta de mes de abril y mayo de dozientos
y veynte y cinco años que fue fecha y sellada y sellada
con el sello de la dicha ciudad [illegible] dos
maravedis

Ano que monto todos los mes el dicho diezmo de
mayo mayor otro y fecho que le fuero dar
quando fue el año de mil y uno de abril de que
fueron dozientos y ochenta y ~~cinco~~ seis
ocho mil y ochocientos y veynte mes

[illegible]

4

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Potor q dio e si mas el dho mayor por mandado del
dho abbad Alos dhos menestriles, Alote q el dio
el Surpas esp. Alanpamoro el pendon fue el esto
vistron Gaes, Orientes Qete mes lo egle dho
mayor mo

r lee bien

Potor q dio e si mas el dho mayor por mandamy y
fue dado del dho abbad [illegible] dias de mes de
de dho año en pcen q por mandado del
dho abbad fue dado que fue el mormel de aqfuiz
ti, e fuerado fuera mes reseros del dho abbad q
[illegible] esto Corte de que abia [illegible] no delue
fuese el alg alos fuera del fernando que abia man
dado fazer dos Adamuz alos q mandar q que el
dho abbad [illegible] y por no [illegible] ot mes reseros chi
ncro alos fue dho [illegible] Orientes, Orientes
[illegible] mes de [illegible] el dho mandamy de
dho mayor mostro

du lee bien

Potor q dio e si mas el dho mayor por mandamy del
dho abbad fue dado dho [illegible] Qete que de
mes de [illegible] del dho año el [illegible] rafell y
[illegible] dho dho abbad Gaes, [illegible] mes
q [illegible] de dad [illegible] la fue del dho abbad por
[illegible] de [illegible] q [illegible] el dho mandamy
el dho mayor mostro

r l

r ll r 7

Otorgo que dio e pusimos el dicho mayordomo por mandado de
la dicha cibdad a Gonçalo Almonte cincuenta
mil maravedis de suelldo de su jornal de un dia que
fuese el dicho año asi e por otro ver la obra del cano
por que dicho es de reparar un muro que dicho
es el dicho mayordomo juro

Otorgo que dio e pusimos el dicho mayordomo por fiel e mayor
domo de la cibdad que diez e ocho dias del
mes de julio de dicho año al portugues a dicho
que la cibdad tiene en una ynpugnacion de que estaba
por que fuesen algunos dineros de la gente que
la guardaban Ahora Almonte de la cibdad de
Chile por la tala de Granada cincuenta e cinco
mil el dicho fiel e mayordomo el dicho mayordomo

Otorgo que dio e pusimos el dicho mayordomo por mandado de
la dicha cibdad fecho dias de mes de
de dicho año de mil e quinientos e treinta e nueve
mil maravedis de suelldo e el gasto
Antonio el cabrahuelo de gallardo que abrio
de yuso por el todo el dicho muro dicho
y no pudo fecho el dicho mandado el dicho mayordomo
muestro e no se pudo de dicho año

Otorgo y dio por su merced el dicho mayordomo
al dicho abbad un obrero de villa y por su
mandado fue dicho por mayor los bienes y pago
el dinero de nuestro para ver los dineros menester del
dicho monasterio y a ello fue presente mi
de su parte de los dichos bienes el dicho mayordomo

Otorgo y dio por su merced el dicho mayordomo de
dicho monasterio de dicho año veynte quatro
mes de julio de dicho año un de gymeno
de ybrello y en quanto me y uno de dicho convento
los fue dicho dicho abbad por una lesyonte de bienes
dicho el dicho mayordomo el dicho mayordomo

Otorgo y dio por su merced el dicho mayordomo por cuenta de los
dichos dichos frayles de dicho año y mandado
dicho dicho dicho abbad dicho veynte quatro
el dicho mes de julio de dicho año un de villalobos
año y fueron dichos pannos y dineros como de
fuera y fueron los dichos dineros de
fuenzalida y mahin [illegible] y diez
y siete mil dichos dineros y mandado dicho por en
cuenta de su salario el dicho abbad el dicho mayordomo
mostro cuenta del dicho

Bylla de Bylla

Bylla de Bylla

Otorgo que mando el dicho maestre por su ordenanza y mandamiento
del dicho abbad que dia de mes de
el dicho año del viernes de junio la una vezd y
la otra pardillo las eglesias de Fuentiera en cinco años
y Sigeprique alos eglesias Fuero del dicho abbad
alos gent y ello fue alos tres de junio por el dicho
la manera que esto el dicho maestre el dicho maestre
mostro por amo vedes Fuentiera las eglesias del dicho
otro mesle y Sigeprique y que se mas segundo lo dicho

mij ll de x

Otorgo que dio e di mas el dicho maestre por su carta de libi
dad dicha abbad firmada el dicho nombre y sellada
alos dichos dos dichos treze dias del mes de Henero
el dicho año del pedro Fernandez alos dichos abbad
y mesle quinientos y sesenta y dos mis que
ono de dineros y la dicha abbad le mando dar de su
palacio de cincuenta y tres dias que estuvo en tres
de muros Rampanado la bandera del dicho abbad y sus
gent alla en cerro de Sneatinas dentro de otro fuera
Sierra dicho e el dicho abbad el dicho maestre por su carta
de dicho Pero Fernandez

by ll a lxx y

Otorgo que dio e di mas el dicho maestre por su carta de libi dad
dicha abbad firmado el dicho nombre y sellado alos
dichos dos dichos treinta dias del mes de octubre de

xlvij r lxxiij

del año del alfonso fernandez regidor de la cibdad
del año asy mil e dozientos e diez e ocho mil
e cinco de oro de la ley de veynte e otro
dos que estuvo ganado la fortaleza de esta cibdad
que fue la gente della a que dieron el titulo de
granada e el dicho cibdad el dicho mayor mostro e
dio al dicho fernando

iiij ll v s

Otrosy que dio e dio mas el dicho mayor por su ordenamiento
de la dicha cibdad al dicho rey e granada que
que dios haya veynte e siete dias del mes de
julio del dicho año del nacimiento de ihesu cristo de mil
e quatrocientos e veynte e nueve e cinco de oro
de la ley de veynte e quatro dineros por cada uno
el alcaydia de la torre de la puerta de la cibdad
e mezquita e otras cosas que se dieron e otras
que hizieron en la torre e otras cosas que se
fueron e de la torre por otro e dieron de la cibdad
e quanto vino e el dicho mayor mostro e dio al dicho fernando

vj ll dnos e

Otrosy que dio el dicho mayor por ordenamiento de la
dicha cibdad dos dias del mes de octubre del dicho año una cuenta
de dormir que la campana de plata por el otro
que mas cabe la dicha cibdad el dicho mayor lo
puso e cuarenta mil

L

vj ll v l

Potor q dio e yo mas el dho mayo Alayme de pino
carpentero por q Alcento quatro tablas del abad
topo de plata dnel mayor el atrio de manana
fue dado el Sr Jornal lo egl ce dho mayo juro

7

Potor q dio e yo mas el dho mayo por cro de lo
que la abdesa fizo de dho cobro y Mandado dos dhos
oficiales de dos de mes de Abril dno Alvaro
portugues dozto oficial y Ros mjo dos como el
dner por la vida que Aguiadre o que el gno
ufo sobre la gent q fue de la abdesa o el alca
Gnesso ce egl dho Gl ce dho mayo mostro

Potor q dio e yo mas el dho mayo por madera y
fuos dos dhos mas tres hryna y un dros de mes
de Abril el dho dno Adn Carlos de guevara cavll
y quyritoe mjo dla que la abdesa le de Carlo un ano
por Aynto Armendo el arbol de Ronco dno ce
mesen tado los aequos ce egl dho madera ce dho
mayo mostro

Potor q dio e yo mas el dho mayo por madera
dla que la abdesa al gno fiu pe de la tanto usf
dla que la abdesa ovs cavll Hueve cetro mjo

7 | V | xxx | 1

dro | 4

V | 2

4 | V | xx | xxx | 4

[illegible] como de [illegible] por [illegible] de [illegible] del [illegible]
mo de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se
[illegible] por la [illegible] [illegible] del [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] termino [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] principal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] otros [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] Alfonso [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] de [illegible] hasta que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del [illegible]

[illegible] segundo [illegible] el [illegible]
por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] por [illegible] [illegible] en los [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] lleno de [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Otorgo que por mas el dicho mayor por mandamiento
del dicho abbad ~~[illegible]~~ de Santo Domingo estuviente
por tres años que siguyo el negocio de los terminos
contenidos y confrontados y no lo otorgo el dicho mayor | nro

8

Otorgo que por mas el dicho mayor por [illegible] de los
dichos abbad [illegible] del [illegible] y [illegible] que
dicen [illegible] que de dicho mes de enero de
[illegible] anno del señor [illegible] y dicho abbad [illegible]
que conoce de dar [illegible] del [illegible]
dicho [illegible] que [illegible] y [illegible] mostro
por dicho abbad que la [illegible] del [illegible]
hecho el otorgo dicho el dicho mayor mostro y [illegible]
de dicho [illegible]

Otorgo que por mas el dicho mayor por mandamiento
y ordenamiento del dicho abbad [illegible] de mes
de noviembre de dicho año [illegible] poco [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] en [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible]
mas [illegible] [illegible] lo otorgo el dicho mayor
| nro

Otorgo que [illegible] de trigo [illegible] de dicho mayor
[illegible] maestro de [illegible] por [illegible]
dicho [illegible] [illegible] el dicho mayor | nro

Potor q dio e yo mas el dho mayor por mandado
my dho dha abbad fuese al dho rio [illegible] entro
dos de Hynche el dho dno dos dos muros q
quedo [illegible] onzeno de dno por [illegible]
Hastaro [illegible] el arroyo de al abbo q estaua
Hecho por el [illegible] de [illegible]

Potor q dio e yo mas el dho mayor por mandado
dho dho abbad [illegible] con otro [illegible] de [illegible]
tal verdugo q estaua [illegible] no [illegible]
por alo abbad [illegible] [illegible] mise [illegible]
el dho mayor [illegible]

Potor q dio e yo mas el dho mayor por man
damy y hordenamiento dho dho abbad dho
dos de mes de anno de ochenta
y tres dnos Hynagne vhen dezmero
dho [illegible] y [illegible] Ortento mise [illegible] como
de dno

Potor q gasto e despendio mas el dho mayor de
mandamy y ordenamiento dho dho abbad dho diez
[illegible] de mes de Hynche el dho dno

y Vmo xx

Ay dar el Comer al Genio vbispo que el hubo de y
y el manuel de almaz y fi diego de alcalde
y alfonso hurtado y Gonçalo ffriz el Gondonal fiadle
y otros cabalgaros que fueron con el dicho Ruy afi
affyond y vy otros los mayores del cont dicho cabdo
y la vella de mulo mylz y quinientos y sesenta
mye Ay pan y vino y carne y otras cosas segund
lo que por su cuento pan menudo y lo mostro ante
dicho Ruy afi lo que fue fecho mostro y juro Ruy
Gonçalez los dichos mye

Otrosy que dio por mas el dicho mayor por mal hecho y
Gordinamiento de los cabdos que Ayrena que se mas
de sezeche el dicho Ruy alli se ayuntaron fi los
que cabdos tres mylz quinientos mye que uno de
Ruy y la gran deudas el que solapo que sonyh
cuy dicho ciento mylz y tezientos y
cinco mye que como se que solapo dicho y de ofre pu
me pusiero alos arcos de que dicho los cartas
dichos tomaron el lugar dicho cabdos lo que dicho fue
y que se dep de dicho alli el ayuntamiento mayor mostro

Otrosy que dio por mas el dicho mayor por mal hecho
dicho dicho cabdo a un onzi que fue a el Genio
vbispo dicho fuent la cotra dle mostro los mayores
dent dicho cabdo y la vi el mulo diez y seys mye
lo que juro

9

y vi dicho

x y

Y vi tres y

Otorgo que dio e pusiero el dho mayordomo por mandado
del dho abbad Martos Gomez que dampanaro
la posesion del allo de ffrelgar la huerta y grano de
Santa Maria del Rosal tres ffanegas la cual el
dho mayordomo juro

Otorgo que compro el dho mayordomo por mandado del dho
abbad y por su hordenamiento otro siete dias del
mes de dezembre del dho año un cuarto de tocino
y de carne y un cuero de vino para el dho
abbad mandado dar y el dicho vino para
nosotros las monjas de Santa clara por que fue
tuen adrioe por la vida de que abbad y hijo de
esta abbad la cual dho hordenamiento el dho mayordomo mostro
y juro ante dicho la dho hordenamiento que dicho mandado
y cuento y veynte mrs

Otorgo que dio e pago el dho mayordomo por
carta de hordenamiento del dho abbad
y mandado del dho dos dias e diez e huene
dias del mes de octubre del dho año a fran
cisco morales ffeno que entre mas otro dho abbad
de Santa Maria del Rosal lego de Salamanca
por que ffuesen cuenta abbad el cual dho hordenamiento
el dho mayordomo mostro

Otrosy que dixo que por mas el dicho mayor por mandamiento
y ordenamiento de los dichos Abbad Ygnacio de Ybarra
y Francisco Gracia y Gregorio Granero darigo de su año de
Ynjuria y mondar los dichos maestre de la Ynsenta
de la dicha Abbad con su dicho de dicho dinero ochocientos
mil y ~~treynta~~ ochenta y otro mil los dichos los dichos dichos
que otro otro dicho Ynjuria y mondar el dicho dinero
Gymed los dichos por que dicenta por menud mise
los dichos de la dicha Abbad la que el dicho de monedar
mayor mostro mise dicho dinero

Otrosy que dixo que por el dicho mayor por Cria de los dichos
Abbad firmado el dicho Gray y Matiad dicho dicho que
el mayor perez de mendeguren y Ad el dicho
en su nobre diez mil mie el dicho mayor perez
como de dicer de la dicha Abbad en nobre de Ygnacio
de mendeguren su hijo Ynfantado que fue de la mo
neda fuero de la dicha el dicho de sesenta y
siete que dicho dicho veynte y siete mil mie
que otro Abbad por que otro Abbad que dicho a el dicho
mayor que por la dicha moneda fuero por otro de
dichos y otros el que dio el dicho Abbad
dio diez y seis dos de mas de la dicho año
el dicho mayor mostro y Cria de por el dicho de la dicho

Otrosy que dixo que por mas el dicho mayor por Cria de los
de la dicha Abbad fuero el dicho dicho y Matiad dicho

año que fue en los años veinte cinco días del mes de
abril de este año y el otro veinte y cinco días de otubre
del dicho año Martín de Pedrosa alguacil de la dicha
Abadía siete mil y ochocientos y veinte maravedís
como de renta de la dicha Abadía de San Salvador de Cu
enca que es como la hordenó dicha Abadía
tal dicho año y gente della tiene vega y tiene
de ganado y que este dicho año de cinco fueron
rendidos que los dichos alcaldes los alcaldes de
los dichos Abad que agora los alcaldes
de la dicha Abadía

Dijo que

Otrosí que después el dicho mayordomo por mandado
y hordenança de la dicha Abadía once días del mes
de enero de por dicho año llevar de diezmo al concejo
de Alcázar y otros diezmos que fueron de hacer
la nueva que se hizo en el tiempo
de ristenos por los grandes extremos que
la Abadía hizo que se vendieron y se llevaron los que no
hallaron diez mil y ochocientos maravedís en pan y vino
y carne y otros frutos que dicho mayordomo por su
cuenta por menudo ante dicho año y los dichos

el

Otrosí que después el dicho mayordomo por mandado de
la dicha Abadía dentro del dicho año y mandado dos días que
fue en el dicho día veinte cinco del mes de enero de por dicho año
que dos arrobas y medio de la dicha Abadía le dieron de
diezmo de un año por que dicho pertenecía en el
fin y puesta esta Abadía de pertenecía de este dicho

de

Dijo que

11

prieres de las Ermitas Reales y asi abbad de el dho
Glo el dho mayor maestro y Cro de Jayo el dho Juan de
Burgos

Potor q dio y jimo el dho mayor su mandad al dho
abbad de un hebro q diablo le pesar de Sarro Cristo
dnd fue pesar el pecado y Sarna muerto asi en dho Glo
abbad de S Jerbe Rufte lo el dho mayor juro

Potor q dio y jimo el dho mayor su Cro de Ll al dho
Glo abbad formado al dho Cotor y mandado de dho
dos Chrs Huene Glo de mes de Ll de por d moc
d Miguel de Puyatos Codero trezientos mje q
lo dho abbad de dnd un d mo le d el Glorio a
el dho en ofizio el q dho Glo el dho mayor mstro
y Cro se p al dho Codero

Potor q dio y jimo el dho mayor su mandad al
Glo abbad d Lopez Cotor Huento y tres mje
Glos Cno se d mer su un pmorio q Glero q
aya pasado ante Glhe el phrto de Dmyno
d mlejno lo el dho mayor juro

Potor q dio y jimo el dho mayor su Cro de Ll al
Glo abbad formado del dho Cotor y mandado de
dho dos Chrs treze dias de mes de Hunche de
Gl ano de Huento d Lopez d Cofillo pnd como
mylle y q mje Glos Cno de dnd de su Glorio

LV dnr

de cincuenta cada dia q estuvo alli y mandado
la hondra de su abdad cada fue la gente della
alla tanto de grande otra vez almuerzo el dicho
dicho abad el dicho mayor mostro su deseo de dicho

Otrosy q dio e pidio el dicho mayor su mandado
alla dicho abdad aprio de dicho aprio dicho
dias de mes de febrero de por alli vino con grande
co dicho dicho frabes q vino de alli su allego
vino su dicho abdad a hazer dicho que fue dicho
el dicho mostro su deseo de pago

Otrosy q dio e pidio el dicho mayor su mandado dicho
dicho abdad a su onra q fue alli de muchos
moros alli notificado vino de que alli q dicho
los hijos de dicho y cornelos armados de fuego de
Geraya alla que fue la dicha mandado q dicho abdad
notificose alos lugares mas cercanos. dicho frales
la dicha dicho mayor juro

Otrosy q dio e pidio el dicho mayor su mandado
dicho dicho abdad de se hizo nial por dicho
la profundo dicho puerto de agua dicho luego
q estaba dicho o dicho lo luego hazia
mucho daño dicho dicho puerto trinta cano mas
la dicho dicho mayor juro

he y

he y

eee

r L he

12

Otorgo que di e pague mas el dicho mayordomo por carta de libramiento de la dicha çibdad firmada del dicho conçejo e señalada de los dichos ofiçiales en diez e nueve dias de mes de [illegible] [illegible] dineros al bachiller Juan de Olivera [illegible] que como de limosna por emienda e satisfaçion del tiempo que sirvio a esta çibdad como letrado della e cobro el dicho libramiento e carta de pago el dicho mayordomo nuestro

Otorgo que di e pague mas el dicho mayordomo por carta de libramiento de la dicha çibdad firmada del dicho conçejo e señalada de los dichos ofiçiales en quatro dias de mes de otubre de dicho año de [illegible] dineros a Martin Gonçalo carpentero los quales le mandaron dar como de limosna por fazer de un alcaçez y una puerta que fizo por la camara [illegible] de la [illegible] donde estan [illegible] fue [illegible] el dicho libramiento el dicho mayordomo nuestro e carta de pago del dicho Martin Gonçalo — ij U

Otorgo que di e pague mas el dicho mayordomo por mandado de la dicha çibdad a Manuel de [illegible] e a [illegible] de [illegible] por dos [illegible] a [illegible] peones [illegible] los mojones de [illegible] de [illegible] de los [illegible] el dicho mayordomo juro — Le y

Otorgo que di e pague mas el dicho mayordomo por carta de libramiento de la dicha çibdad firmada del dicho conçejo e señalada de los dichos ofiçiales en quatro dias de mes de setiembre

y U Le y.

de treynta dineros dela muger y heredero de el
de vuestro mayor que fue dela cosa cobrado el dicho
de veynte y siete dineros mill y treynta y cinco
mrs q del dicho dela cosa cobrado el dicho dineros de
su mayordomo segundo parecio por la cuenta
q dio el el dicho cobrador que fue el dicho mayor nuestro

Otrosi q dio e pago mas el dicho mayor por el rey de
cobro dela dicha cobrado fue mandado de dicho rey y se
mandado dicho dicho dineros (el uno fuesse veynte y uno de
abril y el otro treynta cinco de noviembre de dicho
dineros dineros de heffera hortelano dela cuadrilla
de mill mrs dela cosa cobrado le dieron de salario.
dando su dicho que dicho el dicho por que
tenga cuenta dicho cobrado (los cobro dicho cobro
el dicho mayor nuestro que fue dicho el dicho hortelano

Otrosi q quanto segundo el dicho mayor por mo
dicho dela cosa cobrado del dicho rey en
dia de santa dicho alli y alli fue y alli
dela mesma rey otro otro dicho hazer la
mesma dicho cosa tuvo de valero el cinco
cinco de marzo cuatrocientos y treynta y dos
mrs lo el el dicho mayor fue dicho los castillos
cuyan y vino y carne otras cosas necesarias
Capitulo

Otorgo que dio e pagó el dicho mayordomo por cuenta de la obra del
abbad fermudo del dicho año y mostrado el dicho año
dize que en el mes de noviembre de quinientos
y treinta y cinco años XXCCC mil y quinientos y
cuarenta y cinco maravedis y tiene mas otros cuatro
cientos mil maravedis de juro sobre un diezmo
el dicho año y los XXCCC y cuarenta y tiene
mas que gastó y alcanzó el mondo de los dineros
que el dicho prior (el dicho año) el dicho mayor
mostró cuenta de pagó del dicho año

13

Otorgo que dio e pagó el dicho mayordomo por fuera del dicho
abbad cierto tiempo que se mes de diciembre de dicho
año con dineros que por mandado del abbad fue
Alhandiello de Gómez de Belmonte para que dese los dineros
los (r e V. que fincho de la cuenta de los peones (cuatro
y cuarenta y cinco mil (la cual) que fuera el dicho mayor
mostró y pagó

r beee

Otorgo que dio e pagó el dicho mayordomo por mandado
del dicho abbad a un tenpanero que trompano la
iglesia con cobre se desfizo la cuenta quinientos cin
cuenta mas la cual el dicho mayor pagó

L

Otorgo que anpeó el dicho mayordomo un pergamino para que el
se figurase el abbad y sus terminos y los lugares
a que anpeteo y ellos por la clave del refrán que
refrenó a los oficios el cual dicho un final de ello pago

eee

V dcccc

Potor q dio por mrd el dho muy por mrd
de la dha cibdad a don pedro que alora era
rey de portugal verdugo que fue alora por
el otro dia
dent mrd lo leyl dho muy nro

Potor q dio por mrd el dho muy por cria de la dha
dha cibdad fernando de ayala y mandado dar
dho dia sabado veynte y siete dias del mes de
dho año de ordenado fernando de ayala fue dha
dha cibdad quinze mill y quinze mrd q vino de fuera
de su obispado el qual estuvo proveyendo en la
nuestra general dha fernando y esta carta se fue
dada en nombre dha cibdad juntamente con dichos
y conplir dha cibdad el dho dho cria
el dho fernando de ayala el dho muy nro

Potor q dio por mrd el dho muy por cria de la dha
dha cibdad fue el dho dia y mandado dar dho
dia sabado diez y seis dias del mes de abril de
dho de ventura de fernando de ayala
dho mill y quatrocientos y noventa y seis mrd
uno de dho de su obispado dha y dia que fue por me
dicho dha dha cibdad dha carta se fue dada
sobre lo que dio dicho dha cibdad el
gallego en fuera dha se mudo sobre lo que
tuvo por juez el dho y puso otro dicho
el dho dho cria de el dho muy mrd de dho

Potq̃ q̃ dio q̃ p̃ mas el dho mq̃ por mandado dla
dha Cibdad dun poco q̃ pno a volqo por q̃ llenase
certas cosas dalũ de aqsas ffr̃ q̃ la mesfero q̃ alla
estauo p̃ayendo los plytos dlos dmynos ffr̃
ffolos dobto lo q̃l el dho mq̃ nro

14

r lxxx

Potq̃ q̃ dio q̃ p̃ mas el dho mq̃ por mandamq̃
y hordenaq̃ dla q̃l Cibdad q̃ dez e sete
tr q̃ de mes de mayo de q̃ dno dl alfonso
dl ordem ffrbtr dlos mge dla antiman e etra
ordinaq̃ dla ferman los q̃ el q̃ hebb dlos peones
dl frul de sobre lugar tres mylz q̃ ffr̃ sesenta
y cinco mrs q̃ los q̃ no de dner por los dfines
dla q̃ranq̃ q̃ fizo dmasta Cibdad y q̃ ne vo por
los mge y dengo dl dho ffrdtrmq̃ por q̃ dla
q̃ fizo la Cibdad no los pudiesse de ne vo por
q̃ ir tan yoluee y estar los mas enla yneffo q̃ la
el q̃ dho fuer q̃ ne de p̃ el dho mq̃ nuestro

mll dxx lxx v

Potq̃ q̃ dio q̃ p̃ mas el dho mq̃ por mandado dla
dha Cibdad dun peon q̃ fue dl mulero q̃ ne
allamo de los ilos ũ ffellez nez dmy q̃ ro
de q̃ ne dlos dlos el sebro dlos dmyos sentencia
Cibdad la dho ũ de mulero por q̃ dmyase dado y
vepuesto q̃ dro mqo lo q̃l el dho mq̃ nro

r xx mq̃

mll xx lxx v

Notoriy q yo el dicho mayor por mandamiento del dicho abbad fizo venir
y tres dias de mes de mayo de dicho año en llena
el dicho abbad el dicho bachiller de Tellez y Antoni
y Almarmel de aquinz fizo notar q don el juan
el maestre de dicho lugar los mismos por dicho abbad
dezir q yo los dichos tienen cada vegnet
vegnet y uso mis oficios y mandamientos de los nuestros por
el dicho por mandado y la dicha fuyo

dimi de mi

Notoriy q dia cinco el dicho mayor por los dichos abbad
dichos fizo de dicho oficial y mandado dicho dicho
diez dias de mayo de por dicho lugar mandado
publicado y mostro en santo teodoro de cinco mil
dicho abbad la mandado dar en cincen y otros
ro de tributo q tomo en Germont y dar buena
dotma cinco dicha abbad la ofrecimiento tal el dicho abad
el dicho Gilo y Cru dezir el dicho mayor mostro

II

Notoriy q dia cinco mes el dicho mayor por cru de Gilo
dicho abbad fizo al dicho Antoni y mandado dicho dicho
dicho cinco dias de mayo de por dicho lugar
bachiller fue de almosa letrado dicho abbad el dicho
mayor de por cinco quedo mis por amplymy de 9 dias
de cinco mis llena de quito por dicho otro quedo
mis dicho al dicho Almarmel por lo dicho por el
el dicho Gilo y Cru dezir el dicho mayor mostro

II d

mi II mi de mi

Otrosy que gasto e despendio mas el dho mayordomo por
mandado del dho cabdal Ansi llenar de dineros
al dho bachiller Ãtshelles [illegible] dos tornyos y
Anrrique de Ayala [illegible] y al rey y Rodrigo de Fuen
otro Gyronimo [illegible] dos los dichos mosenes por
[illegible] vez vinyeron los de mulo con mucho Armado
y un potrillo de Galeyas y vinyeron y se bolvieron
y tornaron otra vez con los de gasto y despe
dos Arpas y vino y Aves y Gallinas y otras
cosas [illegible] y Fuentes mas Gyronimo de
dho mayordomo lo mostro por [illegible] por menudo
mostro el dho mayordomo y nos auiloe [illegible]

Otrosy que dos cosas mas el dho mayordomo por mandamyento
y ordenanza del dho cabdal dieron diez e ocho [illegible]
de mayo de Fuentes un dinero al dho bachiller
Ãtshelles y al lopez de Castro [illegible] Catorze mil
y dozientos mrs que vinyeron de dineros del dho cabdal
por [illegible] de [illegible] de cinquenta [illegible] que ganaron
ro asta el dho dia dos [illegible] mil dho debieron de cin
tornyos del dho cabdal los dichos de mulo el dho
lopez ayo de dozientos mrs [illegible] y el
Fuentes y nos loe abtos al [illegible] que tubieron
los dichos Catorze mil y dozientos mrs el dho
mayordomo el dho mayordomo mostro y no se pudo dho
lopez y al [illegible]

Otorgo que dio por mano del dicho mayordomo por su cuenta del
la obra cubierta fecha de la iglesia y molino
desde dia que comenzaron hasta el mes de abril de
quinientos y treinta y cinco años quatro cientos y
noventa y cinco maravedis que uno de ellos por fazer
el dicho y cinco maravedis que dio por molino de cab
dal de la obra por fazer el dicho y tres maravedis por fazer el dicho
y tres dias de obra de otros y tres dias de rodeo por quan
to que altrazo asta el dicho viyero el dicho
Gil el dicho mayordomo maestro y su dep. de los frayles de la

Otorgo que dio por mano del dicho mayordomo por su cuenta de
la obra cubierta de la iglesia y molino
desde dia que comenzaron hasta el mes de agosto de dicho año
al fin de los dichos veynte y cinco que
el mes de agosto de dicho año de quinientos y cinco
al fin de los dichos veynte y cinco que
uno de ellos por simple y dep. desde cinco mil
y quatro cientos y cinco maravedis que uno de ellos el dicho
yeso que por maestro de la obra cubierta de la
de que altrazo que el frayle que uno por mad
te de a mello del que altrazo la prem
ta de la obra cubierta por fazer y viyero del al
rededor de rodeo el dicho Gil y su dep. del
dicho mayordomo maestro

Otorgo que dio por mano por madera de la obra cubierta fue
de dicho año fecho veynte de mayo de dicho año quinientos y cinco
por mano de Lezcano de Lobera que tuvo cargo y anduvo en
el dicho madera maestro

Otorgo que dio por mano del dicho mayor por mandado
de la dicha abadesa al escudero del dicho rey Don
Miguel que fue del precio de la suma trezientos
y sesenta mrs que se debian en Almoxarifazgo
le dar por carta y poder por pagar la dicha abadesa
se supo que el dicho precio o pesan por que molinos
no fueron dellos.

16

xiii lxxx

Otorgo que dio por mano del dicho mayor por mandado de la dicha
abadesa en dineros que la dicha de almoxarifazgo que
estaua obligada y fizo dello cierto el dicho
Huerta y mrs mrs la dicha

xx mrs

Otorgo que dio el dicho mayor en conta por mandado
de la dicha abadesa por Gregorio la Garcia de el
mes que estaua fuera y asi en fue la dicha

xxx

Otorgo que dio por mano del dicho mayor por mandado de
la dicha abadesa firmado de dicho rey don Pedro
fecha de otubre de por Diego Martinez fiel de mes
y Miguel que fue del dicho precio de la suma quinze
y veynte Huevos mrs a los dichos dichos por
mandado de la dicha abadesa dio dellos
de la dicha casa y fizo carta medida y cierto
por el dicho precio de la suma el dicho mandamiento
el dicho mayor mostro

xv xx s

Iv xxx m

Y otorgaron que mandaron el dicho mayordomo que rendiese
dicha cuenta y abdo firmada del dicho rey y
notario de los dichos días que eran diez días de mes de
mayo de quinientos y un años de dicho maravedis
fue el precio de los dichos quinientos mil dichos dichos
abdos le mandaron dar y asentar en su libro
y el dicho dargo que no se podía entender
el dicho libro y rendió el dicho mayordomo mostro

Y otorgaron que mandaron el dicho mayordomo que rendiese dicha
dicha cuenta firmada de dicho rey y notario de los
dichos días que fecha veynte y siete días de mes de abril
de quinientos y un años Simonel de arfinz fue dicho
cuenta mil trescientos y cincuenta mil
y uno de aquellos dichos maravedis que dicho
cuenta fue por mandado de dicha abdo solicitador
mijn Sirello
y petición que ante dicho dicho
tomo lo que por su cuento por menudo el
dicho libro el dicho mayordomo y rendió el dicho fue

Y otorgaron que mandaron el dicho mayordomo que entregue libre
dicha cuenta firmada de dicho rey y su secretario
Villa quatro mil y trescientos y diez mil y uno
de aquellos el dicho su mulo que fue tomado por el
dicho mulo que fue dicha arte Vilpa la cuenta dicha dinero
nos de mulo y para el hurtado que a su mujer dicha
to y el cuellar mulo que dicho (loc) dicho libro
y rendió el dicho mayordomo mostro

U dm L

U m X

mU dm Le

Otorgo que fizo e otorgo el dicho muy noble señor Conde de la Alta
Alta Cibdad firmado de su nombre, e mandado dar e dar
por sus cartas de privilegio de franqueza de por tres años
el don Yçaque Abençamar judio vecino de la Cibdad de Cuenca
el mes que vino el Alcaiar por Conde e mandado se que alto
por fuerzo e ofendido los fuentes de la ynpusiçione de la
hermandad el año de ochenta e ocho e la Cibdad el dicho
puso el registro la qual el dezir no tiene lugar e sobre
una ploytos antes el e la Cibdad e que alto le mandaron
dar los dichos cuenta mil e ocho el qual dicho Conde
dicho el dicho muy noble

Otorgo que fue otorgado el dicho muy noble señor Conde de la
Alta Cibdad firmado de su nombre que del dia de mes
de marzo de por tres años el año de mil e quinientos
quinientos e ocho e no se tiene por la dicha Cibdad el dicho
el dicho muy noble Conde de su nombre

Otorgo que fue otorgado el dicho muy noble señor Conde de la
Alta Cibdad firmado de su nombre que
dicho dia fizo catorze que se dezaba el dicho año
el dicho Conde fizo quinientos e ocho e
como se dicen la Alta Cibdad le de el privilegio
de su dicho a el dicho Conde fizo el
dicho muy noble Conde el dicho muy noble

Potoy q dio e p mao el dho mayor por ro de lb
dho dho abbad fuerad el dho roly, e mataron de
los dho que son diez e oy dos de mes de Hed yr
anno Emanuel de ayoyz fi dho dho abbad mill
e quinientos mes q como de suer el dho palacio de diez
y oy dias q estuvo cyla yda ofra de cuerpo e mylla
e otros lugares en donde los dho q dho abbad dmto
cyl phyto q pata santo de molino que los vmyen
el dho dho lb e ro dho el dho mayor mostro

Potoy q dio e p mao el dho mayor por ro de lb dho
dho abbad fuerad el dho roly, e mataron dlos dho
que son dizio veynte e oy dos de mes de otubre de yr anno
de ferna de pero ollero mill mes ochenta de palacio
santo en dmo de el dho pro ofrio el dho lb y
ro se p el dho mayor mostro

Potoy q dio e p el dho mayor por ro de lb dho dho
abbad fuerad el dho roly, e mataron dlos dho que son
diez veynte e dos de mes de enero de yr anno
de mill e quinientos e sesenta e tres q como de suer de
palacio dho que ofrey por mediero al abbad de loro
llamar al mir ofio que q vimos de esta abbad q era
muy no cabrio que estuvo dogue q cumplio el d
mao de que altrar e al hier dho abbad este
dho lb el dho mayor mostro e ro e p el dho mand

II dr

II

III

y V dr

18

Otorgo que dio y pago mas el dicho mayordomo por razon de la dicha abbadesa fuerte el dicho rey y muchos otros dineros que dicho es ~~[illegible]~~ en su villa de Valladolid por otros maravedis del cuyo precio otros maravedis tres mil y quinientos que son de suyo de mil y quatrocientos y sesenta y tres años otro grupo otros tantos otra abbadesa puso otro lo tener y mantener por la vida de mayor otro otra abbadesa otra mantenido otros tener y otros abbadesas otros dineros el dicho fue lo dio por su cuenta el dicho abbadesa dicho mayordomo mas y razon de

m U d

Otorgo que dio y pago mas el dicho mayordomo por razon de la dicha abbadesa fuerte el dicho rey y muchos otros dineros que dicho es fecha cuatro dias del mes de octubre de quinientos y veinte y cinco años treinta mil y quatrocientos y sesenta y tres maravedis que son de suyo por precio del alcalde de su mano y lleno y hermosa que fue por mejorar el arte de sesenta y dos que dicho otro del dicho abbadesa y razon de dicho mayordomo mas

U de L

Otorgo que dio y pago mas el dicho mayordomo por razon de la dicha abbadesa fuerte el dicho rey y muchos otros que dicho es cuatro veynte y tres dias de otubre de quinientos y veinte y cinco años Martin Andres vecino del dicho y otros muchos le dio de su precio de dicho otro fuerte que vendieron dicho de pide por el pan que llevaron lo de mayor de que dicho fue en los dineros de cuyo la abbadesa y dineros que dicho dicho abbadesa y dicho mayordomo mas

U mi

U de L

Otrosy que dixo que por mas el dicho mayordomo por razon de la
dicha cibdad formado de dicho robo y matado
dixo que dixo que tiene que los de mes de Abril
por dinero Nuño de Ocaña jurado de mil e quinientos
como de Juan de Su Santiago de veynte quatro y como
en ida y tornada y tornada acompañando la gente de
esta cibdad que fue a la gente della a la cibdad de
Almeyra y Antequera hasta Ante Berry de que atrae
el dicho robo y razon de que el dicho mayordomo muestro

y U

Otrosy que dixo que dixo mas el dicho mayordomo y alfinso de palazuel
robo de Sancho por el de que dixo que fuego dionel
bachiller a Tellez nuez dixo dixo que asentar los
maravedis que el dicho y matado por su escrito entre esta
cibdad y la dicha villa de mil e trezientos e sesenta
e tres mil maravedis segundo lo que por cuento por menudo y
mayordomo el dicho Juan de Sancho

U m xl m

Otrosy que dixo que dixo mas el dicho mayordomo por razon de la dicha
dicha cibdad formado el dicho robo y matado dixo
dixo que dixo fecho diez e ocho que de mayo de quinientos
años de Sancho que estos Antes cibdad espera
de la paga de la hermandad cinquenta que mil
y quinientos e cinquenta que por su Sancho por que no
pudieron restaurar Antes cibdad por que no le podieron
pagar los dichos mil de la hermandad razon del robo
el dicho mayordomo muestro

U L

mil U dos xl m

Otorgo que compro el dicho mayordomo por su parte de los dichos
abades frailes del dicho monasterio y mulatas
dichas que dicen recibieron vino que de Agosto de
por dinero del alfonso hurtado maravedis mil quinientos
mas que como se dice le eran deudas por complimiento
de pago dos mil quinientos mas que como se dice
de los dichos del que estuvo por mayordomo del dicho
abadengo que se hizo de las dichas que el fizimiento
de las dichas que estuvo por mayordomo del dicho abadengo
y otros vinos que se vendieron de los dichos abadengos el
dicho abad de pedro el dicho mayordomo mostro

Otorgo que compro el dicho mayordomo por otra parte de los
dichos abades frailes de [illegible] y mulatas
dichas que dicen que recibieron de mes de noviembre
del dicho año del dicho alfonso hurtado maravedis trecientos y
ochenta y un mas que como se dice le eran deudas
por un pontifical y ornamentos de las dichas que tenia
y caro que que no podrese vender los dichos
pertrechos el dicho abad de los dichos mayordomos y de pedro mostro

Otorgo que compro el dicho mayordomo por parte de los dichos
abades frailes del dicho monasterio y mulatas dichas que
dicen que de el de dicho año del dicho alfonso hurtado maravedis
trecientos y ochenta del mas que como se dice de los dichos
de los dichos que estuvo en el dicho pueblo que fue por mandado del dicho
alfonso hurtado el dicho molino dicho y [illegible]
los dichos abades el dicho [illegible] de la [illegible]
por mayordomo y [illegible] y lleno de el dicho abad
y de pedro el dicho mayordomo mostro

Por otro q dio por mas el dho mayor por su delib
dla dha cabdo fruto de dho coly y mandol dar
dho dos ~~dos~~ vno de villalobos fruto dlos
sus mantos dla y dmynos en Rolyn de Comanda
d fr pedro degallynos pertenecle por dha cabdo la mya
mando menester el dl dho y vynt mje
el cgl dho Gb el dho mayor mostro

mu xe mj

Por otro q dio por mas el dho mayor por su delib
dla dha cabdo fruto de dho coly y mandol
dlos dhos dos dhos veynt y otro dlos de mes de
julio el dho año d xr o mio cll mur fu pe de
lorfarlo assi como fue dla dha cabdo veynte y
otro mll y otro mje dlos como se dmer de
Sn Salvador tiene el dho dno d aylymy de dno
como se Sn Salvador de año como de Sn aylymy
aylizo d dzia de mje Rob dla el cgl dho Gb dle
el mayor mostro y su dep de Sn aylymy

xe mj ll mu

Por otro q dio por mas el dho mayor por su delib
dla dha cabdo fruto d dho coly y mandol dlos
dhos dos dos diez o tiene dlos de mes de dlo
de tiene y dmynos de dho mur fu pe de lo
forlo assi como fue dla dha cabdo el dho dno
otro veynt y otro mll y otro mje como
el dnd el dno. original de Sn Salvador de dho
año el cgl dho Gb el dho mayor mostro y su dep
de dho aylymy

xe mj V mu

xe mj L

Otorgo y dio por pago mas el dicho mayordomo por otra carta de
libranza del dicho obispo firmada de su nombre y sellada
de su sello en veynte y tres de mes de diciembre de
este año de mil y quinientos y ocho años ochocientos y veynte y tres
dineros de la moneda de Castilla que valen cada un maravedi
del dicho obispo otros veynte y tres mil y ochocientos maravedis
que son de suyo del dicho obispo asentados en el libro
del dicho obispo de la asentamiento. Ca es por libro el dicho mayor
mostro y carta de pago del dicho obispo

xxiii mil ccc

Otorgo y dio por pago mas el dicho mayordomo por carta de libranza del
dicho obispo firmada de su nombre y sellada de su
sello de Don Vonzales fuel de Salamanca otros mil
y quinientos maravedis que ha de haver del dicho obispo
en su lugar de Lanzo que se debe al dicho obispo por otro
dicho obispo ca es por libro el dicho mayordomo mostro

mil

Otorgo y dio por pago mas el dicho mayordomo por
su ordenamiento del dicho obispo frey Diego que
se le mete dicho de la obra de la iglesia de Osma
de la capilla del obispo don Alonso de la
Fuente que se le debe a la obra de la iglesia le
mandado dar por el dicho obispo de la y de
su tiempo que se le debe a la obra de la
iglesia de Osma de sus rentas que esto ha de valer y
sobre cuenta de otros cumplimientos de hen
dimientos a la obra de la iglesia la qual se
ordenó y mandó por el dicho mayordomo mostro

xxx mil dcc

Otrosy que por mas el Rey mayor ordenaron la
abadesa fecha primero del febrero de quinientos
e ochenta e una vez de las mil e
mil e quinientos e ochenta e una vez de la
el Obispo de la cytadeuela que pidieron los bre
tes que enestas abadesas por los mis que les de
mis fechas dan dos que entre mis e mis
predecesores de la abadesa que se pydo
que otro se fezieses que fuesse de ella
lo que esta ordenado y que dyese el rey mayor

Otrosy que por mas el Rey mayor ordenaron
mandamiento de la Reyna abadesa fecho que
otro de mes de Septiembre de quinientos
e ochenta e dos por el licenciado de Ovalle
e mis de
alcaldes e veynte e dos mis que los que se
dyesse y la Reyna abadesa le mandase dar por
razon de que el que se quinientas y la
abadesa le como que el que se alcaldes
dentro de treinta dias por mes de febrero de
dos abadesas que se fezieses las dichas
la razon que se dyesse y dos dias de que se
de el licenciado los dos mis e mis de
ros e veynte e dos mis la qual se
dicen y que se dyese el Rey mayor mos

Otrosy que por mas el dicho mayor por ordenaron de la Reyna
dadesa fecha primero del dezienbre del dicho año de
de bachiller fran y el licenciado dos mis e mis
que la abadesa le mandase dar de quinientos por
dicho año por que abadesas e otras abadesas
nas de dos e veynte mis innumerables que el dotor
que fezieses le cada de la abadesa porque
que los dichos dos e veynte mis hezieses y hezieses

Hecho yo porque [illegible] bien y fielmente y conformado de ellos la
[illegible] y [illegible] de [illegible] mandamiento

Otro sí dijo y mandó más el dicho mandamiento y todo lo que
[illegible] por el libro de la [illegible]
firmado de su nombre y sellado de los
[illegible] fecho veynte del que
[illegible] del mes de Enero de [illegible] no [illegible]
de [illegible] fue de la [illegible] veynte
un mil y quinientos y [illegible] [illegible]
[illegible] y la [illegible] mandó [illegible]
[illegible] y [illegible] los [illegible] otros que
[illegible] fueron [illegible] la [illegible]
[illegible] que [illegible] en [illegible] [illegible]
los [illegible] de los [illegible] de [illegible]
[illegible] los [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] fue
formado pero [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible] y mandó mostrar

Otro sí dijo y mandó más el dicho mandamiento por el libro
de la [illegible] firmado de su nombre
y sellado de los [illegible] fecho
[illegible] de Enero de [illegible] [illegible]
los [illegible] de los [illegible] de [illegible]
[illegible] y los [illegible] de molín y fue
[illegible] y [illegible] y [illegible] y
[illegible] mandó [illegible] por [illegible]
[illegible] y [illegible] y mandó mostrar
[illegible]

[illegible]

Otrosy que por quanto el mayordomo por el
libro del abad firmado de su nombre
y sellado de los oydores fecho el viz
miercoles del mes de agosto del año de mil y quinientos
y ocho años le mandaron dar de las rentas propias
y provenidas que por su manda de su fundacion
los dichos del abad y la
misma obra y reparo de los terminos el
que se hizo y cal de preciso se hizo mayor mente

Otrosy que por quanto el mayordomo por
el libro del abad firmado de su nombre
de los oydores y sellado de los oydores
fecho miercoles del dicho mes de agosto
año de mil y quinientos y ocho años le mandaron dar
y pagar de las rentas y provenidas de los terminos
y que el abad le mando dar y pagar
por su manda de su fundacion
la obra y del reparo del
mayor mente

Otrosy que por quanto el mayordomo por el
libro del abad firmado de su nombre
miercoles del mes de agosto año de mil de quinientos
y ocho años le mandaron dar y pagar de las rentas
provenidas de los terminos
que el abad le mando dar y pagar
por su manda de su fundacion
la obra y del reparo del
mayor mente

Quitador y dio por mano de dicho mayordomo a los dichos fiscal y otros oficiales dichos
dichos cabildos el Calatayud tienen sobre dichos oficios de suso en dicho
el cual el dicho mayordomo segundo dio por el dicho cabildo es obligado de
dar por sus dichos fiscal y oficiales dichos cabildos un libro cuyos por
dicho tiempo hordinario a los dichos oficiales los cuales en los cuales

	Quitador de Sancho dicho del concejo que tiene de Calatayud suso en dicho a el dicho oficio	y ll
de mostrar cuentas dichos de los salarios	Quitador Nicolau fiscal dicho del concejo de Calatayud de el dicho	y ll
mostrado	Quitador Antonio Gozim hijo del concejo de Calatayud de el dicho	y ll
mostrado	Quitador de Alfonso fiscal dicho del concejo de Calatayud el dicho	y ll
mostrado	Quitador Fernando de Cuenca hijo del concejo de Calatayud de el dicho	y ll
mostrado	Quitador Almarmel de Alfonso hijo del concejo de Calatayud el dicho	y ll
mostrado	Quitador Martin Duello hijo del concejo de Calatayud el dicho año los cuales le fueron pagados por cuadrado de cada alto por y fueron dados en su dicho	y ll

y mil ll

mostrolo — Por el mon de Gelmo Regidor del mylle mrs de Sn Antonio del xcj año — ij ll

mostrolo — Por el Conde Fernando Juez del mylle mrs de Sn Antonio del xcj año — ij ll

Por el Lope de Ulloa Fiel del mylle mrs de Sn Antonio del xcj año — ij ll

mostrolo — Por Alfonso Ferrando Regidor del mylle mrs de Sn Antonio de xcj año — ij ll

Por el Bachiller de Affuyz Fiel del mylle mrs de Sn Antonio de xcj año — ij ll

mostrolo — Por el de Ayala Fiel del mylle mrs de Sn Antonio de xcj año — ij ll

Por el de Arteaga de Abellea Juez del mylle mrs de Sn Antonio de xcj año — ij ll

mostrolo — Por el Lope de Zanbrana Fiel del mylle mrs de Sn Antonio del xcj año — ij ll

Por el Doctor de Luxo Juez del mylle mrs de Sn Antonio el xcj año — ij ll

mostrolo — Por todos los dos Capitanes el xcj mes del xcj año el Conde de Affuyz Fiel y el de Ayala Regidor del xcj mylle mrs Gieren de Salvo el xcj año y dieron de pi — ij ll

xx ll

Otorgo que doy e pongo al dicho monasterio de Nuestra Señora Santa Maria de Ferrera, que es en la dicha abadia del dicho lugar, mil maravedis de juro de heredad para el dicho monasterio, los quales tengo de haber en el dicho oficio de la dicha abadia

Otorgo que doy e pongo al abad de Ynarcos, que es en la dicha abadia del dicho lugar, quinientos maravedis de juro de heredad para el dicho oficio de la dicha abadia

mostrado

Otorgo que doy e pongo al prior de Belinda, que es del dicho lugar, segun dicho es, que tengo de tener el dicho priorazgo, que es en la dicha abadia del dicho monasterio, quinientos maravedis de juro de heredad para el dicho oficio del dicho monasterio

mostrado

Otorgo que doy e pongo al Rodrigo de Botello y Andrea de Villena, que son de la dicha abadia segun dicho es, que tengo de haber el dicho oficio de Santa Maria de Guadalupe, que son dos oficios, que tienen de juro de heredad para el dicho oficio de la dicha abadia

mostrado

Otorgo que doy e pongo al dicho monasterio de Santa Maria de Guadalupe, que es en la dicha abadia del dicho lugar, mil e doscientos maravedis que tiene de juro de heredad para el dicho oficio

mostrado

Otorgo que doy e pongo al dicho monasterio de Santa Maria de Guadalupe, que es en la dicha abadia del dicho lugar, quinientos maravedis que tiene de juro de heredad en otro yantar que es en la villa de Brovo y rodrigas de la dicha abadia

[illegible] | [illegible]

[illegible] | [illegible]

[illegible] | [illegible]

[illegible] | [illegible]

[illegible] | [illegible]

[illegible] | [illegible]

24

y otros Eclos otros y doantarlos las dozientas
y setenta y siete mil y cuatro veynte mrs
y muerto el dicho dho año ante la forma
y manera que se dho hazer de alonso el dho
dho de monjo mayor abbad de dho abbadia y
tres mil y dozientos y veynte y cuatro mrs

Ante el dho dia veynte y cuatro del mes de mayo del dho año de mil y quatrocientos y setenta y siete años en presencia de mi el dho Alonso de Valladolid abbad de mina y dho abbad de loarre y otros testigos que el dho Alonso nos mostro y los hompadre que dzantrana que y retrato de dinero mandado por el dho dho abbad el dho año ante dho mano de mi el dho alonso de valladolid notario de dinero del dho dho abbad viero y recaudaro todo veynte y tres mil y dozientos y veynte y cuatro mrs de mes de mayo año del nacimiento de nro señor ihu xpo de mil y cuatro cientos y noventa y siete años y fecho y mandado en forma debida de derecho de dho dho de monjo abbad dhe mrs de dho dho dia y no mas. Ante los dichos testigos dichos dho dho dia de veynte y cuatro de dho mes y año y que esto que dicho no mas ni dho fraude ni engaño ni otro ninguno ante el dho dho dia y fecho testigos.

Alonso

Ante el dho de dozientos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

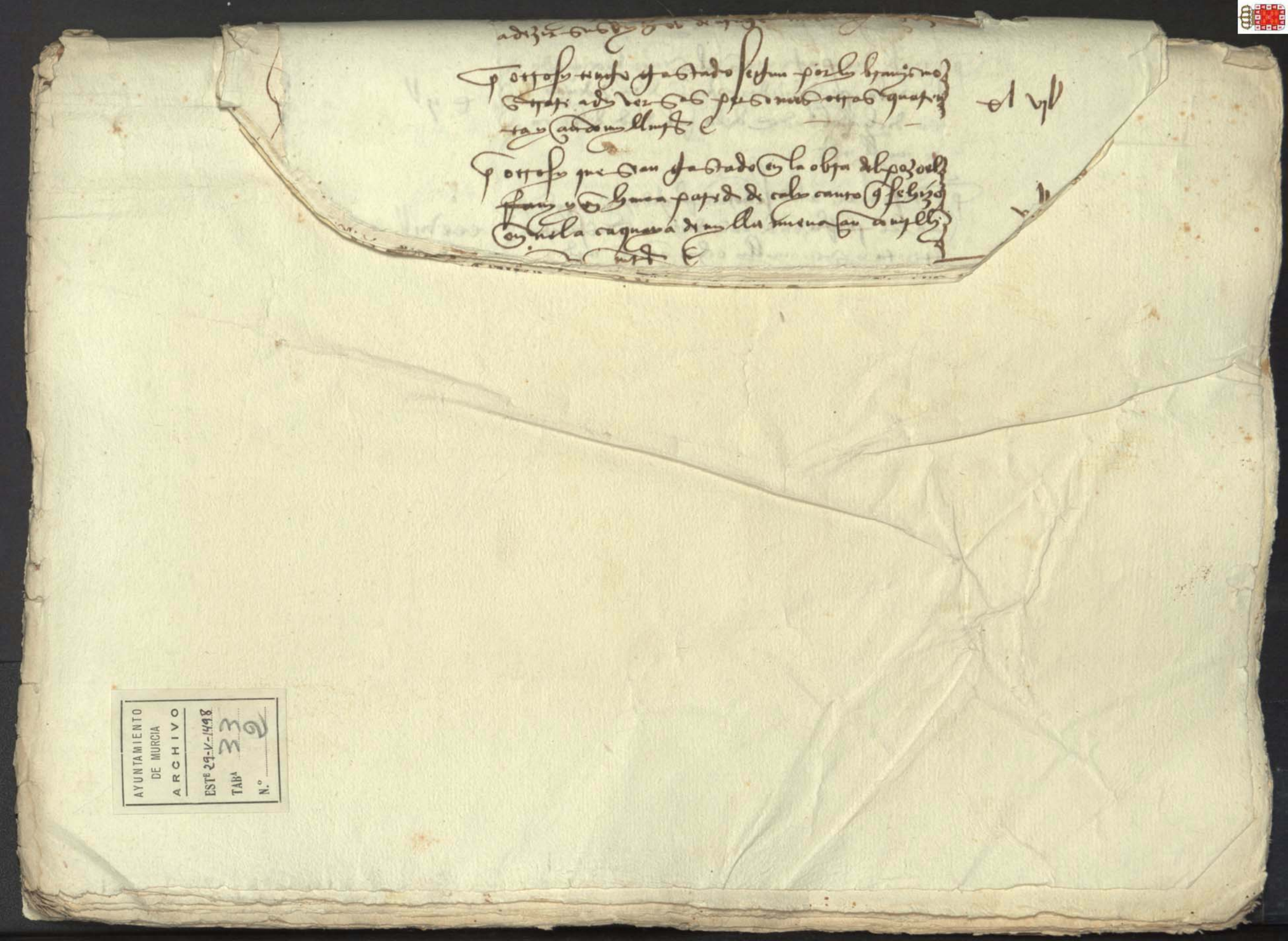

AYUNTAMIENTO
DE MURCIA
ARCHIVO
ESTE 29-V-1998
TAB.A 33
N.º 21